

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.025 del 28 de febrero de 2020. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 468
Santiago De Cali, Trece (13) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 76001400303028-2019-00292.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada **JUAN CARLOS AGUDELO SEPULVEDA** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- El despacho procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

NOTIFICACIONES. FL.37,39,45,52	\$ 40.000.M/cte.
AGENCIAS EN DERECHO. FL.57	\$ 1600.000.M/CTE
TOTAL	\$ 1.640.000 M/CTE

3.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Cuatrocientos Diez Pesos M/Cte. (\$1.640.000. M/cte.)

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.

5.- **Glosar a los autos la liquidación del crédito** allegada por la apoderada de la parte actora para ser resuelta por el juzgado competente

NOTIFÍQUESE

La Juez

J2B2G
LIZBETH BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. <u>44</u> DE HOY <u>13</u> JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANGELA MARIA LASSO Secretaria